ADENDA No. 01
INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. RE-002-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Secretario General del Departamento de Sucre, en virtud al principio de la selección objetiva y de conformidad con las observaciones recibidas y el cronograma de la invitación, se hace necesario modificar la experiencia solicitada en el numeral 3.1.2 de la **INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL No. RE-002-2025,** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a través de la presente Adenda No. 01, como se detalla en el cronograma del proceso**.**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el requisitos habilitante de experiencia establecido en el numeral 3.1.2. de la invitación pública No. **RE-002-2025**:

3.1.2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

La ESAL debe acreditar experiencia en la atención integral de las personas mayores en centros de bienestar y/o centros de vida,

NOTA 1: La ESAL deberá aportar máximo dos (2) contratos, cuya suma deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar **copia de los contratos** terminado y ejecutado satisfactoriamente, que cumplan lo requerido en la invitación.
- Aportar certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o final del respectivo contrato
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben ser consignados en el formulario suministrado por la entidad.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer y deberá adjuntar los documentos del consorcio y/o unión temporal al cual perteneció para verificar su participación.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, esta pude ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Los criterios de evaluación para la experiencia serán los siguientes:

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**	
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL	HÁBIL	NO HÁBIL

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (**contratista de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato**.**

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá adjuntar:

- Copia de los contratos y/o convenios suscritos debidamente firmado por las partes
- Acta final, y/o terminación, y/o liquidación, y/o certificado de cumplimiento a satisfacción.

.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos que no fueron objeto de modificación a través de la presente adenda continúan vigentes.

La presente adenda se aprueba a través de los flujos de SECOP II.